



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA Nº 003-2015-MDSA

San Antonio, 24 de Febrero del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 24 de febrero del año en curso, el proyecto de Ordenanza Municipal sobre crear la Oficina Municipal de atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en el Distrito de San Antonio de la Provincia de Cañete, Región Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 1° 7° y 6 23° reconocen los derechos de las personas con discapacidad, indicando el segundo de los artículos mencionados que la persona discapacitada para valerse por sí mismo a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de su protección, atención readaptación y seguridad;

Que, para desarrollar dicho alcance se dio la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, en cuyo artículo 01° establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con discapacidad, establece que las Municipalidades Distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y contemplan en sus presupuestos anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad que a la vez en su artículo 1° establece las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 29973, con la finalidad de establecer las condiciones para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, así como su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social cultural y tecnológica;

Que, el artículo 84° inciso 2.12 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función de los gobiernos locales la creación de la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad con una oficina dependiente de la Gerencia De Desarrollo Humano y Social;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Que, la Municipalidad es la instancia de gobierno más cercana a la población, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además promueve e impulsa acciones destinadas a proporcionar a la población un ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades;

Por los fundamentos, en uso de las facultades conferidas en los artículos 47° y 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 279972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE

CAPITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTÍCULO 1° .- Crease la Oficina Municipal de atención a la Persona con Discapacidad, en la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, cuyo objetivo es establecer un vinculo entre la Municipalidad y los vecinos que sufren algún grado de discapacidad e integrarlo para tomar acción de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, favoreciendo al desarrollo del distrito con el fortalecimiento social de la Gestión Municipal; dentro de la Oficina de Programas Sociales perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

ARTICULO 2°.- Constituyen funciones de la Oficina Municipal de atención a la persona con discapacidad:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de política y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del estado y de la sociedad para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicio disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- Administrar el Registro Municipal de la persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ARTICULO 3°.- La Oficina que se constituye mediante la presente Ordenanza será un órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete y reconocida por las siglas OMAPED como área especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad.

ARTICULO 4°.- COORDINAR con el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, para el desarrollo de las funciones del OMAPED.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, realizar las coordinaciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- DEROGUESE todo acto administrativo que contravenga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO
ALCALDE